

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 370 del 07 de Julio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHON 1 PLAZA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2733650	NELLY MIRIAM HUENTECOL MELLADO	13.079.405-K		1
2	2733002	ANDRÉS ENRIQUE BAEZA ÁLVAREZ	10.705.737-4		1
3	2732700	ISMELITA MOLINA LAVACHUCO	28.460.034-7		5
4	2732641	CLAUDIO MIGUEL HENRÍQUEZ MATUS	12.394.690-1		4
5	2732608	NANCY DEL CARMEN CONA TRIPAILAO	11.354.354-K		3
6	2732543	NORMA JAQUELIN FUENTES LINGUE	13.812.079-1		3
7	2730922	CYNTHIA BEATRIZ LABRAÑA BURGOS	17.914.887-0		2
8	2732496	SONIA EVELYN MERINO EPUL	19.762.098-6		4
9	2731119	CLAUDIA ANDREA LIEMPI ANCHIO	15.987.087-1		2
10	2731098	ALODIA TATIANA HEYL GARABITO	13.841.104-4		2
11	2735488	NICOL ALEJANDRA ÁLVAREZ CUMINAO	18.727.153-3		2
12	2735484	MARIA FRESIA SÁNCHEZ VALDERAS	16.002.876-9		2
13	2730028	JESSICA VIVIANA CÁRDENAS VILLAGRA	18.198.934-3		1
14	2729391	JUAN ÁLVAREZ LEVIMAN	9.587.437-1		1
15	2728854	DANAE ANDREA ARAVENA AICHELE	11.907.822-9		2
16	2727428	RUTH TERESA GELVEZ ESPINOZA	8.075.794-8		1
17	2727455	GRACIELA SUGGEY ROMERO SEPÚLVEDA	20.355.622-5		1
18	2726620	SAMUEL ESTEBAN FLORES BARRA	13.811.583-6		5
19	2726590	OSCAR ADELICIO ISLA ORELLANA	8.423.279-3		5
20	2726504	TAMARA ALEJANDRA TAPIA VÁSQUEZ	17.732.870-7		6
21	2723968	NICOLÁS TAPIA QUIROZ	5.178.143-0		1
22	2723171	ESTEBAN ADRIÁN POBLETE SANDOVAL	15.847.122-1		4
23	2720881	CRISTINA ANDREA RAILÉN ÑANCUCHEO	15.897.573-4		2
24	2720048	HERNÁN BELMAR SILVA	3.731.463-3		1
25	2716446	ROSA CRISTINA TROPA NIEMIL	14.220.676-5		2
26	2716422	VALESKA MARLENE BURGOS BASTÍAS	15.653.370-K		1
27	2716403	PAULA ESTEFANI YÁÑEZ OVIEDO	17.916.309-8		2
28	2715899	MIGUELINA VERGARA SÁNCHEZ	15.652.592-8		1
29	2714542	ARTURO ROLANDO MATUS BOCKSANY	12.001.450-1		4
30	2712659	FRESIA DEL CARMEN FIGUEROA FREDES	11.930.594-2		3
31	2712551	SABINA DEL CARMEN HIDALGO SUÁREZ	7.688.120-0		1
32	2711460	MARÍA SANTANDER LLANCALEO	19.426.926-9		1
33	2711435	MARIE LOISE ALVIAL ALVIAL	17.258.354-7		1
34	2711610	DANIXSA KEBINS CONTRERAS CARRASCO	12.195.135-5		1
35	2710404	DANIELA BELÉN VERA CABRIL	19.480.902-6		4
36	2710203	GENESIS DANIELA GODOY RAMÍREZ	17.623.327-3		3
37	2726678	GRACIELA MERCEDES QUEUPIL MARIPIL	17.263.022-7		2
TOTAL					87

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **87 Colchones de 1 plaza**, en beneficio de 37 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Junio del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ABANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MTM/JBE/MCZ/JCL/M7BA/YCP/mpn


 "Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL


DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas


 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO